

DIARIO DE



MALLORCA

del martes 14

de Junio 1814

AÑO 7^o DEL REYNADO DE FERNANDO VII.

S. Basilio el Magno Doctor y Fundador. = 40 horas en el Monasterio de la Consolacion.

Observaciones Meteorologias de ayer. Afecciones astronómicas.					
Epocas.	Termóm.	Baromet.	Admosfera.	Sale el sol á las	
7 de la m.	9 g. $\frac{1}{2}$	28 p. 2l. $\frac{1}{2}$	E.	4 y 33 minutos	
12 del dia.	10 g. $\frac{1}{2}$	28 p. 2l. $\frac{1}{2}$	E.	y se pone á las	
5 de la tar.	10 g. $\frac{1}{2}$	28 p. 2l. $\frac{1}{2}$	E.	7 y 27 minutos.	

Sesion del consejo del distrito de Tolosa de 20 de abril.

Habiendo anunciado el presidente que estaba abierta la sesion, cada uno de los miembros se apresuró á declarar con el mayor entusiásmo su viva satisfaccion por los acontecimientos importantes que han regenerado á la Francia, terminando el cautiverio y la desesperacion, y abriendo el camino de la felicidad. El consejo, deseoso de manifestar públicamente sus sentimientos, y la gran parte que toma en la alegria general de todos los buenos franceses, declara unánimemente tanto en su nombre como en el del distrito que representa:

1.º Que la regla de nuestro deber mas sagrado y la expresion de nuestro afecto se cifran en la máxîma siguiente grabada en nuestro corazon con caracteres indelebles: *Viva Dios y el Rey viva Luis XVIII.*

2.º Se ruega á S. A. R. el duque de Angulema, que en este territorio fué el precursor de nuestra felicidad, que transmita á S. M. Luis XVIII la expresion de los sentimientos tanto tiempo ha guardados en nuestros corazones, y de nuestro mayor afecto. ¡Felices de nosotros si se realizase inmediatamente la esperanza de manifestar de viva voz estos sentimientos á S. A. R.

3. Que debiendo el mediodia de Francia, y señaladamente el distrito de Tolosa importantes é inexplicables obligaciones al héroe magnánimo el fel-mariscal marques de Wellington, al valiente y leal ejército á quien ha conducido por el camino de la gloria, vaya el consejo en cuerpo á cumplimentar á S. E. y rogarle que acepte el homenaje respetuoso de nuestro reconocimiento y admiracion.

Levantóse la sesion entre los gritos repetidos de *viva el Rey, viva la familia Real.*

Bilbao.—S. Juan de Luz 4 de mayo.

En la audiencia que dió S. A. R. Monsieur teniente general del reyno al cuerpo de abogados conoció á Mr. Dezese, á quien se acercó con mucha afabilidad, y tomándole de la mano le enseñó á su hijo, y le dixo: "vé aquí hijo mio, á Mr. Dezese, al defensor de Luis XVI, defensor á quien todo buen frances le debe un eterno agradecimiento: sabes á que grado llega el nuestro." Y despues de haber estado un rato con él, se acercó á los dos hijos de Dezese y les dixo: "que dicha la vuestra de ser hijos de tal padre (*)."

(*) *Este es aquel ciudadano digno de imitacion que tuvo bastante valor para decir, en tiempo de una revolucion á los jueces, que en ella se habian buscado para sentenciar á Luis XVI, entre otras, las siguientes expresiones: veo un decreto por el que vosotros declarais que Luis será juzgado, y que lo será por vosotros. No ignora qual es la explicacion que se ha dado á este decreto: sé que se ha supuesto que por esta acta la convencion habia quitado á Luis la inviolabilidad que*

S. M. el rey Luis XVIII llegó el 26 á Calais. En su viage de Lóndres á París era de acompañar á S. M. el príncipe Regente de Inglaterra en una fragata de reyno á reyno, mandada por el duque Claren su hermano.

Se ha decretado en París el nuevo arancel para los derechos de entrada de géneros coloniales. Café y azucar blanco pagarán un real y un quinto, azucar ordinario quatro quintos de real: pimienta un real y tres quintos en libra, y así los demas con igual moderacion.

Los diputados de Burdeos y Nantes que entre otros de varias ciudades han llegado á París, van encargados de representar á S. A. R. Monsieur contra el haberse apro-

le daba la constitucion. Se dice que Luis no puede emplear para su defensa la inviolabilidad; pero esto es un error: puede valerse de todos los medios posibles para impugnar la acusacion. Este derecho le tiene todo reo: el juez no puede privarle de él: aunque puede hacer de la defensa el aprecio que le parezca..... Si quereis juzgar á Luis como un simple particular; ¿ Donde están las formas que conservan los derechos del acusado? ¿ Donde está la seperacion de padres? ¿ Donde los jurados de acusacion y de juicio, estos garantes de la inocencia que concede la ley al acusado? ¿ Donde aquella facultad necesaria de la recusacion puesta como un obstáculo contra los resentimientos particulares? ¿ Donde aquella proporcion de votos, aquel silencioso escrutinio que mueve al juez á recoger su opinion y conversar, por decirlo así, con su conciencia? ¿ Donde están por fin aquellas religiosas precauciones tomadas por la ley para que el hombre, aunque culpado, no sea juzgado arbitrariamente?

Disimulad la franqueza de un hombre libre. Busco entre vosotros jueces, y solo hallo acusadores. Vosotros quereis sentenciar, y habeis declarado ya vuestro voto: vuestras opiniones corren por toda la Europa. Luis no goza ni de los derechos de los ciudadanos, ni de la prerogativa, de los reyes, ni de su antigua condicion, ni de la nueva: dexo estas reflexiones á vuestra conciencia.

piado el senado para sí y sus familias dignidades, en que ellos mismos no deben prometerse continuar, porque han sido la causa principal y primera de todas las calamidades que padeció la nación: y dicen con verdad aquellos diputados; que un cuerpo que representa á la nación, debe componerse de sugetos muy puros y sábios, distintos de los que en la actualidad componen el senado, y que sean para los franceses una garantía suficiente para la tranquilidad futura, y de confianza para el rey y no como los actuales que tantas y tan repetidas veces por su ambicion y codicia han sacrificado à la nación.

Artículo de oficio. = Circular del ministerio de hacienda.

Con objeto de que no sufran el menor obstáculo las operaciones de la junta del Crédito Público por la retencion del conocimiento y administracion de los ramos confiados á su direccion, se ha servido el Rey mandar que por parte de los intendentes, de los administradores y de qualesquiera empleados de la real hacienda se pongan inmediatamente en posesion à los comisionados del Crédito Público de todos los bienes, derechos y acciones asignados á este establecimiento en virtud del decreto de las Còrtes generales y extraordinarias de 13 de setiembre último, incluidas las cosas semovientes que pertenezcan á los bienes llamados nacionales, confiscados y confiscables á traydores, como tambien de los que se hallan en secuestro: de modo que baxo pretexto alguno se procederá á la venta de ellos sin expresa disposicion de la enunciada junta. De órden de S. M. lo comunicó á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1814. = *Luis Maria de Salazar.*

Embarcaciones que ayer dieron fondo en este puerto de Palma.

De Badalona en 5 dias el Laud del p. Ramon Canals cat., en lastre.

De Barcelona en 3 dias el Nav. S. Miguel, su p. Gabriel Giá mall. en lastre.

De Mahon en 3 dias el ld. del p. Cristobal Amengnal mall. lastre.

Con superior permiso. En la imprenta de Villalonga.